

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA UTB S.A.
Y
EL INSTITUTO BOLIVIANO DE LA CEGUERA IBC

Convenio que suscriben y acuerdan sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES)

1.1.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA UTB, con domicilio en la calle Colombia N° 154, Personería Jurídica mediante Resolución Ministerial N° 419/1993, Decreto Supremo N° 1072/2011 y acreditada como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial Nro.027/05, con N° NIT 148406028 representada en este acto por el Lic. MBA. Víctor Kenny La Fuente Cámara con C.I. 2363581 L.P. en su condición de Rector representada legalmente mediante Resolución de Directorio 01/2008, que en adelante se denominará **LA UTB**.

1.2.- INSTITUTO BOLIVIANO DE LA CEGUERA entidad pública creado por Ley del 22 de enero de 1957 y D.S. 08083, representado legalmente por Lic. René Ugarte López en su condición de Director General Ejecutivo designado por Resolución Suprema No.. 09389 de fecha 08 de abril 2013, con domicilio legal en Calle Colombia N° 464 y que a efectos del presente convenio se denominará **EL IBC**.

1.3.- Cuando en el presente contrato se haga referencia simultánea a **LA UTB** y **EL IBC** se los denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

La **UTB**, desarrolla el rol de formación de recursos humanos, en los campos de la ciencia, la tecnología y la investigación para coadyuvar en el desarrollo y servicio a la sociedad, siendo un desafío el incorporar en los procesos de enseñanza – aprendizaje, una mayor diversificación, de las áreas de investigación especialmente aquellas que están relacionadas al beneficio de la comunidad y la beneficencia.

La **UTB**, pretende responder a las demandas del aparato productivo y de servicios, a nivel local y nacional, con la formación de profesionales de excelencia, con conocimientos actualizados y especializados y con mayor dominio tecnológico, en las carreras de Comercio Internacional, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Derecho, Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica e Ingeniería en Ecología y Medio Ambiente.

El Instituto Boliviano de la Ceguera creado por Ley del 22 de enero de 1957, Decreto Supremo No. 08083 de 28 de agosto de 1967 y D.S. 28631 es una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Salud y goza de autonomía de gestión técnica, administrativa y legal, tiene como Misión planificar y organizar la acción del Estado para asegurar la inclusión social y promover la independencia socio-económica de las personas ciegas (totales y de baja visión), así como de promover la prevención de la ceguera en la sociedad, ejercer tuición sobre todas las instituciones de ciegos existentes en el país, organizar centros de Rehabilitación y formación profesional que tiendan a elevar el nivel profesional, económico y social de este sector de la sociedad y su grupo familiar, asumiendo la dirección y ejecución de todas las actividades relacionadas con la temática de la ceguera a objeto de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas ciegas y su familia para que logren el vivir bien con equidad, dignidad y justicia social, a través de medidas de apoyo y disposiciones legales.

CLÁUSULA TERCERA.- (FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO)

Con el propósito de aunar esfuerzos para coadyuvar en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad visual, el convenio tiene por finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad de los recursos humanos, la gestión empresarial, desarrollo productivo, integración académica, y capacitación profesional y empresarial, a fin de promover de manera conjunta actividades que permitan generar iniciativas empresariales, actitudinales, académicas y otras de transformación socio-económica.

Asimismo convenio establece mecanismos de cooperación institucional entre las partes para emprender acciones destinadas a contribuir a la formación profesional de las personas con discapacidad visual y su grupo familiar, otorgando Becas de estudio a nivel Pre grado.

Realización de pasantías u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido, trabajos de campo y cualquier actividad, en los diferentes programas y proyectos que llevarán adelante los estudiantes de LA UTB en EI IBC según Reglamento.

La UTB, pretende en correspondencia y en el marco de la responsabilidad social apoyado en las leyes vigentes en concordancia con los mandatos constitucionales educativos, en la que toda persona tiene derecho a recibir educación, formar e integrar equitativamente al hombre y la mujer boliviana y responder a las demandas del aparato productivo y de servicios, a nivel local y nacional, con la formación de profesionales de excelencia, con conocimientos actualizados y especializados y con mayor dominio tecnológico, en las carreras de Comercio Internacional, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Derecho, Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica e Ingeniería en Ecología y Medio Ambiente

Además:

- a) Generar un espacio de articulación de actividades a nivel académico entre LA UTB y EI IBC para incentivar la investigación y participación sobre la temática, priorizando el enfoque de Manejo Integral.
- b) Normar Institucionalmente el proceso de selección de estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras, para que desempeñen las funciones respectivas en dependencias de la institución sea en las Oficinas Regionales de las capitales de departamento o las Unidades Operativas en el territorio nacional, bajo las modalidades de Pasantías u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido), en pre-grado.
- c) Generar apoyo educativo al sector social con la creación de programas de estudio de pre grado, que permita ampliar las posibilidades de estudiantes de familias pertenecientes a los movimientos sociales y de bajos recursos a estudiar una carrera universitaria a costos realmente bajos y permitir el acceso de más personas a la educación superior

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES)

La UTB, a los efectos del presente Convenio se obliga a:

- a) A remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de los mejores estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras y/o acreditar al estudiante o egresados de la pasantía u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido), en pre-grado y post-grado.
- b) A realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes o egresados, para que ocupen los cargos de pasantías u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido).
- c) A ejercer un seguimiento periódico de las funciones de sus estudiantes alumnos que hubiesen sido designados en algún cargo.
- d) A imponer sanciones académicas en caso que el estudiante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función pública.
- e) LA UTB, beneficiará con un descuento del 10% sobre el valor de mercado en todas las ofertas académicas a nivel pregrado y postgrado a los funcionarios del IBC.
- f) Difundir el presente convenio a estudiantes egresados a través de publicaciones internas, paneles informativos y otros medios utilizados para su difusión.

EL IBC por intermedio de su representante y a los efectos del presente Convenio tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Convenio.
- b) Designar a los postulantes para las pasantías u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido) en áreas específicas del IBC, en los diferentes programas y proyectos en forma inmediata de acuerdo a las necesidades y requerimientos, asimismo tomará en cuenta y considerará la posibilidad de adecuar, gestionar e implementar las mejores propuestas de defensa de grado realizadas en LA UTB.
- c) Designar a un funcionario dentro la institución que evalúe permanentemente el trabajo realizado por los postulantes, asimismo elaborar informes mensuales y finales que sean requeridos por LA UTB.
- d) Entregar de Certificado de Conclusión de la pasantía u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido).
- e) Remitir la información requerida por LA UTB en lo referente a desempeño y comportamiento de los estudiantes que realizan su Pasantía o prácticas pre profesionales.
- f) Brindar a los estudiantes de LA UTB, un trato justo y en el marco del respeto a sus derechos, de la misma manera proporcionará a los estudiantes el espacio, material de escritorio y equipamiento mínimos de acuerdo a las posibilidades institucionales.
- g) Destituir previo informe motivado a los postulantes que incurran en faltas disciplinarias.

- h) Otorgar los medios necesarios a los postulantes de pasantías u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido), para que cumplan con sus funciones de manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades del IBC.
- i) En función a sus posibilidades pondrá a consideración el otorgamiento de bonos de movilidad, refrigerios y/o alimentación a los pasantes.
- j) Remitir de forma escrita la solicitud de asignación de becas de estudio a favor de las personas con discapacidad visual o sus hijos, adjuntando documentación pertinente, asimismo realizar el seguimiento de los o las beneficiarias de las Becas de estudio.

EL ESTUDIANTE, tiene las siguientes obligaciones:

La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de **LAS PARTES** en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia ninguna de **LAS PARTES**, asumirán conductas impropias inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

Las obligaciones específicas del estudiante son:

- a) Deberá mantener en reserva toda información que sea de su conocimiento y bajo ningún concepto podrá difundirse o publicarse sin previa autorización de **LAS PARTES**.
- b) No podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese período de permanencia en el IBC no teniendo por tanto el pasante el carácter de "Funcionario ad- honorem".
- c) Firmará una carta de compromiso con **LAS PARTES**, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- d) Presentará todos los documentos que **LAS PARTES** le soliciten.
- e) Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por **LAS PARTES** referidos a horarios, tareas y otros.
- f) **EL IBC** podrá comunicar a la Universidad por cualquier incumplimiento o falta que cometa el estudiante.
- g) Pondrá a disposición del **IBC** el resultado de los trabajos realizados a la culminación de sus prácticas pre-profesionales o sus Trabajos Dirigidos.
- h) El Estudiante mantendrá en reserva toda la información confidencial del **IBC**.

CLÁUSULA QUINTA.- (RESPONSABILIDADES)

La cooperación y el apoyo que la **UTB** presta, no genera ninguna otra responsabilidad ni obligación con los estudiantes o egresados, que no sea el acceso a información documentación especializada, uso de equipos, muebles y ambientes de acuerdo a las disponibilidades del **IBC**.

La **UTB** se responsabilizara solo y únicamente por las acciones de índole académica en la función que ejerza el estudiante, cualquier otro acto que contraiga consecuencias jurídico – civiles, penales o administrativas será responsabilidad plena del pasante.

CLÁUSULA SEXTA.-

Las instituciones en el marco de sus competencias promoverán, promocionarán y facilitarán la ejecución de simposios, seminarios, conferencias, cursos, programas de profesionalización, programas de apoyo al sector productivo y otras de la formación integral de los recursos humanos. Las partes podrán hacer uso de los logotipos e imagen corporativa para incorporarlos en las diferentes propuestas o proyectos (periódico, radio, televisión, revistas, Internet, locales y otros).

De la misma forma el **IBC** apoyará a **LA UTB** en la difusión y el lanzamiento de programas de formación y capacitación académica y profesional en el marco de sus competencias. Este apoyo será de tipo institucional y no compromete la dotación de recursos económicos, para llevar adelante los mismos.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES).

Para la notificación y/o comunicación entre partes, se fijan los siguientes domicilios:

Por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA**
Nombre : Ing. Luis Copa Soto

Función : Director Académico
Dirección: Calle Colombia N° 154
Teléfono: 2180808 int. 202

Por **EL INSTITUTO BOLIVIANO DE LA CEGUERA**

Nombre: Lic. Rene Ugarte Lopez
Función: Director General Ejecutivo
Dirección: Calle Colombia No 464
Teléfono: 2486666

CLÁUSULA OCTAVA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento, la duración del convenio será de 5 años, renovables de mutuo acuerdo, excepto en caso de notificación en sentido contrario hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de seis meses.

CLAUSULA NOVENA.- (COSTO)

Todos los actos del convenio se llevarán de manera autofinanciada, sin que las Instituciones eroguen ningún gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DE LAS MODIFICACIONES ENMIENDAS)

Cualquier modificación al presente convenio respecto a plazo, personal acreditado, objetivos y áreas de trabajo, se realizará mediante enmiendas a posterior acuerdo de voluntad de **LAS PARTES**.

Si durante la vigencia del presente Convenio, **LAS PARTES** suscribientes consideran necesario modificar o realizar alguna complementación a las actividades aprobadas, dicha modificación o enmienda se efectuará a través de una Adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada hacer conocer por escrito a la otra parte, la modificación o complementación propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (BONA FIDE).

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los estudiantes de la Universidad y la comunidad boliviana en general

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por incumplimiento de las obligaciones, previa comunicación a la otra parte de la decisión mediante nota con una anticipación no menor a 90 días sin que ninguna de las partes pueda requerir indemnización o compensación alguna en caso de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CONFORMIDAD)

Nosotros, por una parte y por otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA UTB S.A.**, representada por su Rector Lic. MBA. Víctor Kenny La Fuente Cámara y el **INSTITUTO BOLIVIANO DE LA CEGUERA IBC** representado por Lic. René Ugarte López declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y nos comprometemos a su fiel y estricto cumplimiento, por lo que suscribimos al pie el presente convenio en 2 ejemplares, en la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

.....
Lic. René Ugarte López.
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO BOLIVIANO DE LA CEGUERA
IBC

.....
Lic. MBA. Víctor Kenny La Fuente C.
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA
UTB S.A.

Narendra Jaime E. Bvía Cámara
Director de Asuntos Jurídicos
Universidad Tecnológica Boliviana
M.C.A. 00502